ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN PUBLICA Nº 06-INDES-2016

"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"

En la Sala de Reuniones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Los Deportes de El Salyador (INDES), a las diez horas del día quince de marzo de dos mil dieciséis, reunidos los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas: Licenciada Kelly Elizabeth Chevez Rovira, representante de la Unidad Legal; Arqta Lorena Margarita Viscarra, por la Gerencia de Ingeniería y Operaciones Unidad Solicitante; Licenciado Marcos Jacobo Menjívar, Cierente Financiero: Licenciada, Ana Marcela Rivera Peña por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y Licenciado, Hugo Gabriel Herrera, Asesor de INDES, con el propósito de evaluar las ofertas técnicas y económicas presentada con relación a la Licitación número SEIS-INDES-DOS MIL DIECISÉIS DENOMINADA "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"se procede analizar y dar solución a las observaciones consignadas en el Acta de Apertura de Ofertas, de esta misma licitación.

CONVOCATORIA

El dia veintidós de febrero del dos mil dieciséis se publicó en la Prensa Grafica y en la página oficial COMPRASAL la convocatoria de La Licitación Pública No 06-INDES-2016 denominada "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", los dias para su respectiva venta y descarga de la Bases de Licitación, fueron veintitrés y veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis.

RETIRO DE BASES

Refiraron las bases de licitación treinta y siete empresas las cuales son:

- 1. DENISSE ALICIA HERRERA VALIENTE
- EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL SA DE CV
- 3. DIAZA, S.A. DE C.V.
- 4. CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.
- CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.
- 6. CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.
- MANUEL DAVID PARADA JAIME CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- 8. ISRAFI ARCIDES RODRIGUEZ SANCHEZ
- 5. PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V.
- 10. AVECONSTRUCTORA
- FIGUEROA GALLANDO CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V.
- 12. PROYECTOS CIVILES Y ELECTRICOS S.A. DE C V
- 13. ALACOS A. DI CV.
- 14. Z.Z. INGI NIEROS S.A. DEC.V.
- 15. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES RC, S.A. DE C.V.
- 16. SANALPO, S.A. DE C.V.
- 17. ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
- 18. RASO ARQUITECTO S.A. DE C.V.
- 19. NOVOA INGENIEROS, 5. A. DE C.V.
- 20. TOBAR SA DE CV

- 21. PROYECTOS DIVERSOS INTEGRADOS, S. A. DE C.V.
- INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
- 23. MONTAJES ELECTRICOS Y CIVILES, S.A DE C.V.
- 24. FQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.
- 25. KERYGMA INGENIEROS S.A. DE C.V.
- 26. CONSTRUCTORA VASQUEZ, S,A, DE C.V.
- 27. PRISMA INGENIEROS S.A. DE C.V.
- 28. SIMAS CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
- 29. OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, S. A. DE C. V.
- 30. DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE OBRAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- 31. LEONCIO ANTONIO URBINA CLAROS
- 32. EDIFICA BY B, S A. DE C. V.
- PROYECTOS Y SERVICIOS DE CONSULTORIAS DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
- 34. INCOMI, S.A. DE C.V.
- 35. CONSTRUCTORA E INVERSIONES DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- 36. ZELAYA MARTINEZ CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- 37 M P CONSULTORIA Y CONSTRUCCION



OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Participantes:

El día catorce de marzo de dos mil dieciséis, día programado para la recepción y apertura de oferta, se presentaron dos empresas que son las siguientes:

EMPRESA	HORA EN QUE PRESENTO LA OFERTA	MONTO Y PLAZO DE LA GARANTIA	PRECIO TOTAL
CONSTRUCCIÓN MIGUELEÑA S.A. DE C.V.	09:30 A.M.	\$36,000.00 a 90	\$1,310,610.57
(INCOMI, S.A. DE C.V.)		días Calendario	con iva incluido
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES RC,	09:51 A.M.	\$36,000.00 a 120	\$1,248,637.93
S.A.DE .C.V. (CIRC, S.A. DE C.V.)		días Calendario	con iva incluido

OBSERVACIONES: no hay.

I. Aspectos Administrativos:

- CONSTRUCCIÓN MIGUELEÑA S.A. DE C.V. (INCOMI, S.A. DE C.V.), Cumple con esta etapa.
- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES RC, S.A.DE .C.V. (CIRC, S.A. DE C.V.) . Cumple con esta etapa.

II. Aspectos Financiero:

Awaren		
CONSTRUCCIÓN MIGUELEÑA S.A. DE C.V. (INCOMI, S.A. DE C.V.)	Cumple / No Cumple	7.33%
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES RC, S.A.DE .C.V. (CIRC, S.A. DE C.V.)	Cumple / No Cumple	7.33%

III. Aspectos Técnicos y Económico: Observaciones:

	Experiencia de la empresa (70% Max)	Experiencia del personal asignado al proyecto (30% Max)	% Total Obtenido	Monto
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES RC, S.A.DE .C.V. (CIRC, S.A. DE C.V.)	70%	30%	100%	\$1,218,637.93
CONSTRUCCIÓN MIGUELEÑA S.A. DE C.V. (INCOMI, S.A. DE C.V.)	60%	30%	90%	1.177,654.12

Verificación de Oferta Económica

u) Monto Oferta Econômica de la empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES RC, S.A.DE .C.V. (CIRC, S.A. DE C.V.) \$1,248,637.93

Monto verificado por la Comisión de Evaluación de Oferta \$1,248,637.93 Diferencia:\$0.00

Monto Oferta Leonómica de la empresa CONSTRUCCIÓN MIGUELEÑA S.A. DE C.V. (INCOMI. S.A. DE C.V.) \$1,310.610.57

Monto verificado por la Comisión de Evaluación de Oferta \$1,177,654.12

Diferencia: \$132,956.45

ANÁLISIS DE OFERTA ECONÓMICA:

Al realizar la verificación de las operaciones en el plan de oferta de ambas empresas, la oferta de CONSTRUCCIÓN MIGUELEÑA S.A. DE C.V. (INCOMI, S.A. DE C.V.), tiene una diferencia de \$132,956,45 misma encontrada en la sumatoria de los subtotales de su plan de oferta.

La Comisión de Evaluación de Oferta acordó informar via la UACI a la empresa en mención con respecto a la observación aritmética encontrada en la Evaluación Técnica, para que aclarara si aceptaba o rechazaba la observación realizada, dicha situación se comunicó por medio de nota con fecha cuatro de abril de dos mil dicciséis, indicado en la misma, que se contaban con dos días hábiles a partir de su recepción para contestar.

Ls ast, como el dia seis de abril de dos mil diceiscis, la empresa en comento manifestó que no acepta dichas observaciones, aclarando que la diferencia encontrada por la Comisión de Evaluación de Oferta, se debe a que los desgloses de costos unitarios presentados no tenian iva incluido, por lo tanto el precio unitario reflejado en el plan de oferta está libre de impuestos y este se agrego al momento final del proyecto; manteniendo por tal razón su oferta económica en \$1.310,610.57.

Partiendo de lo anterior nos enconframos frente a dos panoramas, el primero, que la cantidad ofertada se mantiene en la anteriormente indicada; y el segundo, que si tomáramos en consideración que a la cantidad encontrada luego de realizada la evaluación técnica que es de \$ 1,177.654.12 le agregamos el Impuesto al Valor Agregado, tendriamos que la nueva cantidad ofertada es de \$1,330,748,13, siendo esta aun superior a la manejada por la empresa ofertante.

Continuando con el trabajo de la presente Comisión, luego de recibida la información anterior y haciendo su respectivo análisis, se retomó el trabajo realizado en la primera reunión, sostenida el dia quince de marzo de dos mil dieciséis, dándole continuidad a la Comisión de Evaluación de Oferta el día siete de abril de dos mil dieciséis, misma en la cual se concluyó lo siguiente:

· RECOMENDACIÓN:

Por lo tanto esta Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda: Adjudicar, la LICTTACIÓN PUBLICA, No 06-INDES-2016 "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", a la empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES RC, S.A.DE, C.V. (CIRC, S.A. DE C.V.), por un monto de \$1,248,637.93 con iva incluido; dado que la misma cumple con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación, obtuvo un mayor puntaje en las respectivas evaluaciones y contiene la oferta económica más baja.

No habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta que consta de dos folio útiles frente y vuelto, a las catorce horas con diez minutos del día siete de abril del dos mil dieciséis.

COMISION DE EVALUACIÓN

Licda. Kelly Elizabeth Chevez Rovira Representante de la Unidad Legal Arqta Lorena Margarita Viscarra Gerente de Ingeniería y Operaciones

Lic. Marcos Jacobo Menjivar

Gerente Financiero

Licda. Ana Marcela Rivera Peña Jefa Interina UACI

Lic. Hugo Gabriel Herrera,

Asesor de INDES





RESULTADO DE EVALUACIÓN DE LIBRE GESTIÓN SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRAS DEL PROYECTO: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO

DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"

En las instalaciones del Instituto Nacional de los Deportes, a las nueve horas del día dos de mayo de dos mil dieciséis, se procede a la evaluación de las ofertas presentadas para la supervisión de obras del proyecto: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL" obteniéndose los resultados siguientes:

Los criterios de evaluación son:

a.1) El número de proyectos ejecutados y sus montos, (iguales o superiores a \$200,000.00) a fin de conocer la experiencia del interesado en el manejo de supervisión de proyectos de la especialidad y similares.

CRITERIO	OFERTANTES	PUNTOS MAX. 50.00	Observaciones	Puntaje obtenido
Cinco constancias, referencias de proyectos o acta de recepción final que se hayan supervisado que incluya montos cuyos costos de construcción sean iguales o superiores a doscientos mil dólares (\$200,000.00), tiempo de ejecución, empresa supervisada.	HECSA S.A. DE C.V.	10.00 Por cada constancia, referencia de proyecto o acta de recepción final	7000	50%
	INVERSIONES 2030 S.A. DE C.V.		1	50%
	ARQUITECTO EDWIN ORELLANA PAZ			40%





a.2) La evaluación dada al personal mínimo requerido para la supervisión.

OFERTANTE

HECSA S.A. DE C.V.

GERENTE DEL PROYECTO CRITERIO	PUNTOS MAX	20.00	OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
Nivel académico.	Título profesional	5.00	No adjunta	0.00
Años de experiencia en cargos similares, al cargo solicitado	Cinco años o mas	15.00 (cada año de experiencia se valorara con 4.00)(si son más de cinco, el máximo siempre será 20.00)	Presenta documentos de respaldo de años trabajados en supervisiones	15.00
	PUNT	AJE TOTAL=		15.00
RESIDENTE CRITERIO	PUNTOS MAX	15.00	OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
Nivel académico. Años de experiencia en	Título profesional	5.00	Adjunta título y documentos de otros estudios	5.00
cargos similares, al cargo solicitado	tres años o mas	10.00(cada año de experiencia se valorara con 3.33)(si son más de tres, el máximo siempre será 10.00)	Presenta documentos de respaldo de años trabajados en supervisiones	10.00
PUNTAJE TOTAL=				15.00
INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD CRITERIO	PUNTOS MAX	5.00	OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
Nivel académico. Años de experiencia en cargos similares, al cargo solicitado	Título profesional	2.00	Adjunta título y documentos de otros estudios	2.00
	un años o mas	3.00(cada año de experiencia se valorara con 3.00)(si son más de uno, el máximo siempre será 3.00)	Presenta documentos de respaldo de años trabajados en supervisiones	3.00
	PUNT	AJE TOTAL=		5.00





OFERTANTE INVERSIONES 2030 S.A. DE C.V.

GERENTE DEL PROYECTO CRITERIO	PUNTOS MAX	20.00	OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
Nivel académico.	Título profesional	5.00	Adjunta título y documentos de otros estudios	5.00
Años de experiencia en cargos similares, al cargo solicitado	Cinco años o mas	20.00 (cada año de experiencia se valorara con 4.00)(si son más de cinco, el máximo siempre será 20.00)	Presenta documentos de respaldo de años trabajados en supervisiones	16.00
	PUNT	AJE TOTAL=		21.00
RESIDENTE CRITERIO	PUNTOS MAX	15.00	OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
Nivel académico. Años de experiencia en cargos similares, al cargo solicitado	Título profesional	5.00	Adjunta título y documentos de otros estudios	5.00
	tres años o mas	10.00(cada año de experiencia se valorara con 3.33)(si son más de tres, el máximo siempre será 10.00)	Presenta documentos de respaldo de años trabajados en supervisiones	10.00
	PUNT	AJE TOTAL=		15.00
INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD CRITERIO	PUNTOS MAX	5.00	OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
Nivel académico. Años de experiencia en	Título profesional	2.00	Adjunta título y documentos de otros estudios	2.00
cargos similares, al cargo solicitado	un años o mas	3.00(cada año de experiencia se valorara con 3.00)(si son más de uno, el máximo siempre será 3.00)	Presenta documentos de respaldo de años trabajados en supervisiones	3.00
PUNTAJE TOTAL=				5.00





OFERTANTE ARQUITECTO EDWIN ORELLANA PAZ

GERENTE DEL PROYECTO CRITERIO	PUNTOS MAX	20.00	OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
Nivel académico.	Título profesional	5.00	Adjunta título y documentos de otros estudios	5.00
Años de experiencia en cargos similares, al cargo solicitado	Cinco años o mas	20.00 (cada año de experiencia se valorara con 4.00)(si son más de cinco, el máximo siempre será 20.00)	Presenta documentos de respaldo de años trabajados en supervisiones	20.00
	PUNT	AJE TOTAL=		20.00
RESIDENTE CRITERIO	PUNTOS MAX	15.00	OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
Nivel académico. Años de experiencia en	Título profesional	5.00	Adjunta título y documentos de otros estudios	5.00
cargos similares, al cargo solicitado	tres años o mas	10.00(cada año de experiencia se valorara con 3.33)(si son más de tres, el máximo siempre será 10.00)	Presenta documentos de respaldo de años trabajados en supervisiones	10.00
	PUNT.	AJE TOTAL=		15.00
INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD CRITERIO	PUNTOS MAX	5.00	OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
Nivel académico. Años de experiencia en	Título profesional	2.00	Adjunta título y documentos de otros estudios	2.00
cargos similares, al cargo solicitado	un años o mas	3.00(cada año de experiencia se valorara con 3.00)(si son más de uno, el máximo siempre será 3.00)	Presenta documentos de respaldo de años trabajados en supervisiones	3.00
	PUNT	AJE TOTAL=		5.00





PUNTAJE TOTAL DE EVALUACION a2)

CRITERIO	OFERTANTES		OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
Para Gerentes de Proyecto, Residente e Ingeniero de control de calidad se evaluará nivel académico. años de experiencia en cargos similares, al cargo solicitado	HECSA S.A. DE C.V.			35.00%
	INVERSIONES 2030 S.A. DE C.V.	PUNTOS MAX. 40.00	() 	41.00%
	ARQUITECTO EDWIN ORELLANA PAZ		\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	40,00%

a.3) Experiencia en supervisión de escenarios deportivos, canchas deportivos y graderíos.

CRITERIO	OFERTANTES	PUNTOS MAX. 10.00	OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
	HECSA S.A. DE C.V.			10.00
Cinco constancias, referencias de proyectos o acta de recepción final que acrediten haber realizado supervisiones en escenarios deportivos, específicamente canchas deportivas y graderíos.	INVERSIONES 2030 S.A. DE C.V.	3.33 Por cada constancia, referencia de proyecto o acta de recepción final	El ofertante presenta cinco referencias de las cuales solo una trae sello de las unidades o alcaldías correspondientes, no vienen en papel membretado, en una de ellas hay incongruencia entre el monto del proyecto y el monto de la supervisión y en una de ellas indica la construcción de canchas y graderios en una zona donde no las hay. Al verificar las mismas con el curriculum vitae hay incongruencias en montos y en actividades realizadas	3.33
	ARQUITECTO EDWIN ORELLANA PAZ		No se encuentran referencias en escenarios deportivos, especificamente canchas deportivas y graderios.	0.00





OFERTANTES	PUNTAJE OBTENIDO
HECSA S.A. DE C.V.	95.00%
INVERSIONES 2030 S.A. DE C.V.	94.33%
ARQUITECTO EDWIN ORELLANA PAZ	80.00%

Nota: a pesar de los ofertantes INVERSIONES 2030 S.A. DE C.V. y ARQUITECTO EDWIN ORELLANA PAZ, tienen la experiencias en años indicada en el criterio de evaluación a2) la experiencia que tienen es para el primero en supervisión de proyectos de agua y el segundo en supervisión en proyectos de salud; ninguno de ellos cumple a cabalidad con supervisiones deportivas, a excepción de HECSA S.A. DE C.V.

Ofertas económicas:

OFERTANTES	MONTO
HECSA S.A. DE C.V.	\$54,240.00
INVERSIONES 2030 S.A. DE C.V.	\$41.500.00
ARQUITECTO EDWIN ORELLANA PAZ	\$29.965.00

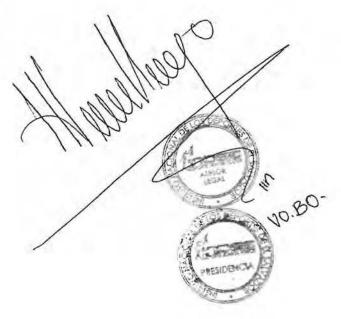
Para el presente caso se han escogido para evaluación solo aspectos técnicos relativos a la experiencia en supervisión, por lo tanto a pesar de que la oferta del ARQUITECTO EDWIN ORELLANA PAZ es la más baja, en costo monetario, a criterio de la Unidad solicitante se debe considerar la oferta de la empresa HECSA S.A. DE C.V. por cumplir con los parámetros específicos antes señalados, lo anterior con base en el artículo 23 de la Constitución de la República: """Art. 23.- Se garantiza la libertad de contratar conforme a las leyes""" y Art. 20 y 40 LACAP y Art. 62 del RELACAP, el cual señala en el inciso tercero: """EVALUACION DE OFERTAS ARTICULO 62. Si el titular no conforma la CEO y recibiere más de una oferta, el jefe UACI o la persona que éste designe, elaborará en cuadro comparativo en el cual se consignará, entre otros, el cumplimiento a las especificaciones requeridas y el precio o el monto ofertado, de manera que se refleje la que mejor corresponda a los términos y factores de evaluación requeridos en los instrumentos de contratación correspondientes.""" (Negrita nuestro)

DEPORTE SOMOS TODOS

Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A. Tel. (503) 2231-9999

Pägina Web: www.indes.gob.sv Facebook: https://www.facebook.com/indes.elsalvador Twitter: https://twitter.com/indeselsalvador









ORDEN DE INICIO DE OBRA

San Salvador 30 de Mayo del 2016

Ing. Douglas A Rivera. Representante Legal Construcciones e Inversiones RC S.A de C.V

Para dar cumplimiento a lo establecido en las bases del Proceso de Licitación y Contrato № 006-2016 INDES, para la ejecución del proyecto denominado "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"

Se extiende la Orden de Inicio, teniendo un plazo de 120 días calendario a partir de esta notificación.

Atentamente

Arg. Lorena Margarita Vizcarra

Gerente de Ingeniería y Operaciones

ce UACI ce ARCHIVO

DEPORTE SOMOS



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 006-2016-INDES

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de

años de edad,

, del domicilio de

, Departamento de

, portador de mi

Documento Único de Identidad número,

, y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de

Presidente y por lo tanto Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", autorizado para suscribir el presente contrato, y por otra parte DOUGLAS ANTONIO RIVERA QUINTANILLA, de

años de edad,

, del domicilio de

, Departamento de

, portador de mi Documento Único de Identidad número

y Tarjeta de Identificación Tributaria número

, actuando como

Administrador Unico y por lo tanto Representante Legal de la "Sociedad Construcciones e Inversiones RC, Sociedad Anónima de Capital Variable" que puede abreviarse "CIRC, S.A. de C.V.", institución domiciliada en esta ciudad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro guion cero siete cero dos cero cinco guion uno cero tres guion

cinco, por lo tanto actuando en mí carácter de representante legal, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar Contrato de Obra que consisten en: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", bajo la modalidad de Licitación Pública, marcada con el número CERO SEIS-INDES-DOS MIL DIECISEIS, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: """(I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL" según oferta presentada para tal efecto. La Obra será elaborada durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) ALCANCE DEL SERVICIO: El contratista realizará la obra de "Rehabilitación y Mejoramiento del Estadio de Futbol "Juan Francisco Barraza" ubicado en ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel y comprende las obras siguientes: Desmontaje de Estructura Existente, Demolición de Graderíos, existentes costado norte, Desalojo de Material, proveniente de demoliciones, Corte y Descapote de material orgánico, Trazo y Nivelación del Sector Oriente, Excavación para fundaciones, incluye zapatas, Relleno Compacto con SC, y material selecto, Suministro e Instalación de Rotulo de Proyecto, Hechura y Construcción de Bodega, para instalaciones provisionales, Construcción de Zapatas Z-1, Concreto Reforzado para zapatas, Concreto Reforzado para Tensores de Fundaciones, Concreto en Pedestales, Concreto Reforzados en Viga de Fundación ZVF Muro más zapata, Concreto Reforzado en C-1, 2,3,4,5,6, todos en diversas medidas, Concreto Reforzado en Muro MZ, Nor Oriente, Concreto Reforzado en Muro Sur Oriente, Concreto reforzado en viga, Construcción de Gradas de Concreto, Construcción de Gradas de acceso de Ladrillos de Barro, Repelladas, Construcción de Rampas peatonales de concreto en pasillos de gradas, Construcción de Accesos Peatonales, Construcción de Aceras, Concreto Reforzado para soleras, Construcción Paredes de Bloque, Suministro Instalación de Pared de Tabla Roca doble forro, Construcción Bancas de Bloque, Construcción de Losa de Concreto para Instalación de Lavamanos, Construcción de Lavamanos Públicos, Construcción de Urinarios colectivos, Pisos Tipo Cerámico, Instalación piso cerámico antiderrapante, Suministro e Instalación de enchapes en servicios sanitarios, Suministro y Aplicación de dos manos de pintura, Suministro e instalación de Puertas, Suministro de Ventanas, Suministro e instalación de inodoros, Barras de Apoyo para personas con discapacidad, Suministro e instalación de mingitorios, Suministro e Instalación de Lavamanos, Suministro e Instalación de ducha y válvulas, Suministro e Instalación de Tapón e inodoro, Construcción de pocetas para lavar trapiadores, Suministro e instalación de tuberías, Construcción de Caja de Registro, Construcción de pozo de visita, Construcción e Instalación de tubería, Construcción de Canaletas para aquas lluvias, Construcción de Pozo para aquas lluvias, Suministro de Colector de aguas lluvias, Suministro e Instalación de lámparas de emergencia tipo cubierta, Unidad de Alumbrado Bombillo Fluorescente, Luminaria Led, Luminaria Fluorescente, Todo sistema Eléctrico, Construcción Paredes y Enchapes, tuberías pvc, etc, etc. Toda obra incluye suministro de material, mano de obra y uso de maquinaria especializada para la obra. Toda consulta sobre la obra se hará en los términos de referencias consignados en la oferta presentada por el Contratista, la cual constituye instrumento adjunto, y forma parte integrante del presente contrato. III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO: El precio total por la ejecución de la obra asciende a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCENTOS TREINTA Y SIETE 93/100 DÓLARES DE LOS DE

AMERICA (US\$ 1,248,637.93) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, el cual será pagado por la institución contratante según entrega. B) FORMA DE PAGO: La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante en cuotas parciales conforme al avance de la obra, previa estimaciones presentadas por el Contratista y avalados por el Supervisor de la Obra y el Administrador del Proyecto, para lo cual el contratista, presentará el comprobante de Crédito Fiscal o factura, según el caso, y demás documentos establecidos en la oferta. El Contratante cancelará al Contratista un anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la obra, el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 374,591.38), el cual se liquidarán porcentualmente conforme a las estimaciones presentadas y canceladas, hasta su completa liquidación. IV) PLAZO: El plazo de ejecución de la obra será de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día que se otorgue la orden de inicio, plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO: Los Obras objeto del presente contrato serán prestados en el Estadio de Futbol Juan Francisco Barraza, Departamento de San Miguel. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: De conformidad al artículo veintitrés literal h), del Reglamento a la LACAP, el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales será la Arquitecta Lorena Margarita Vizcarra, Gerente de Ingeniería y Operaciones de INDES. VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a ejecutar la obra objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato. VIII) CESION: Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. IX) GARANTIAS Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la garantía de a) FIEL CUMPLIMIENTO de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento del Contrato, asciende a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 124,863.79). El Plazo de dicha garantía será de doce meses, la cual deberá presentarse dentro de ocho días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; b) También rendirá Garantía de Buena Inversión de Anticipo, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%), del valor de la Obra, equivalente a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, esta será por un plazo de doce meses. c) El Contratista rendirá una Garantía de Buena Obra, equivalente al diez por ciento (10%), del total de la obra, equivalente a CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por un plazo de dos años, Dichas garantías deberán otorgarse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador representado por el INDES, por medio de cheque certificado, o Afianzadora legalmente establecida en el país. X) INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las

multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XI) CADUCIDAD: Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes; a) Falta de calidad en el servicio objeto del contrato, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. XII) MODIFICACION Y PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las sítuaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prorroga. XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La Oferta; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La resolución de adjudicación, g) Documentos de petición de suministros, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantías, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XIV) MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente

contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, El Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prorroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XVI) SOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capitulo primero de la LACAP y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje XVII) TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; El Contratista

renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- XIX) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para El Contratista, Residencial Metrópolis Norte II, Senda 5 Oriente, Casa Número OHENTA Y CUATRO –D, Mejicanos, San Salvador. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciséis.

PROF. JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

Por la Institución Contratante

ING BOUGLA ANTONIO RIVERA QUINTANILLA

Por la Sociedad Contratista

Ante mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: por una parte el señor **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de años de edad,

, del domicilio de , Departamento de , a quién conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número,

y con Número de

Identificación Tributaria

, actuando en su calidad de Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, y por lo tanto Representante Legal de la misma, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochentacero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, y con facultades para suscribir contratos como el anterior, y por otra parte comparece el señor DOUGLAS ANTONIO RIVERA QUINTANILLA, de años de edad, del domicilio de , Departamento de , persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

Tarjeta de Identificación Tributaria número

, actuando como

Administrador Unico y por lo tanto Representante Legal de la "Sociedad Construcciones e Inversiones RC, Sociedad Anónima de Capital Variable" que puede abreviarse "CIRC, S.A. de C.V.", institución domiciliada en esta ciudad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro guion cero siete cero dos cero cinco guion uno cero tres guion cinco. Personería que YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE, de ser legitima y suficiente en cuanto a derecho se refiere, por tener a la vista la Documentación siguiente: a) El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad antes aludida, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día siete de febrero del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado Douglas Ovidio Amaya Amaya, inscrita en el Registro de Sociedades, al número DIECISEIS del libro Numero DOS MIL DOS, del Registro de Sociedades, con fecha catorce de febrero de dos mil cinco, en la que consta que la denominación y domicilio de la Sociedad en mención, son los expresados en el presente instrumento; que la administración y Representación Legal de la misma será ejercida por un Administrador Unico Propietario, quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones; y que dentro del giro ordinario de la referida Sociedad está se dedica a la Construcción de vivienda, Levantamiento y elaboración de Planos y b) Credencial del Representante legal, expedida por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, Construcciones e Inversiones RC, Sociedad Anónima de Capital Variable, el día veintiocho de enero de dos mil quince, en la que hace constar que el Administrador Unico Propietario electo es el Ingeniero Douglas Antonio Rivera Quintanilla, para un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de la elección y estará vigente hasta el día veinticinco de enero de dos mil veinte. Dicho instrumento está inscrito en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y TRES, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, del

gistro de Sociedades de la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de febrero de dos mil quince. En virtud de la calidad con que ambos actúan: ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cuatro folios, en el cual convinieron en celebrar contrato consistente en: ""REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", en la modalidad de Licitación Pública regulada en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: """"I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL" según oferta presentada para tal efecto. La Obra será elaborada durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) ALCANCE DEL SERVICIO: El contratista realizará la obra de "Rehabilitación y Mejoramiento del Estadio de Futbol "Juan Francisco Barraza" ubicado en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel y comprende las obras siguientes: Desmontaje de Estructura Existente, Demolición de Graderíos, existentes costado norte, Desalojo de Material, proveniente de demoliciones, Corte y Descapote de material orgánico, Trazo y Nivelación del Sector Oriente, Excavación para fundaciones, incluye zapatas, Relleno Compacto con SC, y material selecto, Suministro e Instalación de Rotulo de Proyecto, Hechura y Construcción de Bodega, para instalaciones provisionales, Construcción de Zapatas Z-UNO, Concreto Reforzado para zapatas, Concreto Reforzado para Tensores de Fundaciones, Concreto en Pedestales, Concreto Reforzados en Viga de Fundación ZVF Muro más zapata, Concreto Reforzado en C-UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, todos en diversas medidas, Concreto Reforzado en Muro MZ, Nor Oriente, Concreto Reforzado en Muro Sur Oriente, Concreto reforzado en viga, Construcción de Gradas de Concreto, Construcción de Gradas de acceso de Ladrillos de Barro, Repelladas, Construcción de Rampas peatonales de concreto en pasillos de gradas, Construcción de Accesos Peatonales, Construcción de Aceras, Concreto Reforzado para soleras, Construcción Paredes de Bloque, Suministro Instalación de Pared de Tabla Roca doble forro, Construcción Bancas de Bloque, Construcción de Losa de Concreto para Instalación de Lavamanos, Construcción de Lavamanos Públicos, Construcción de Urinarios colectivos, Pisos Tipo Cerámico, Instalación piso cerámico antiderrapante, Suministro e Instalación de enchapes en servicios sanitarios, Suministro y Aplicación de dos manos de pintura, Suministro e instalación de Puertas, Suministro de Ventanas, Suministro e instalación de inodoros, Barras de Apoyo para personas con discapacidad, Suministro e instalación de mingitorios, Suministro e Instalación de Lavamanos, Suministro e Instalación de ducha y válvulas, Suministro e Instalación de Tapón e inodoro, Construcción de pocetas para lavar trapeadores, Suministro e Instalación de tuberías, Construcción de Caja de Registro, Construcción de pozo de visita, Construcción e Instalación de tubería, Construcción de Canaletas para aguas lluvias, Construcción de Pozo para aguas Iluvias, Suministro de Colector de aguas Iluvias, Suministro e Instalación de lámparas de emergencia tipo cubierta, Unidad de Alumbrado Bombillo Fluorescente, Luminaria Led, Luminaria Fluorescente, Todo sistema Eléctrico, Construcción Paredes y Enchapes, tuberías pvc, etc, etc. Toda obra incluye suministro de material, mano de obra y uso de maquinaria especializada para la obra. Toda consulta sobre la obra se hará en los términos de referencias consignados en la oferta presentada por el Contratista, la cual constituye instrumento adjunto, y forma parte integrante del presente contrato. III) PRECIO y

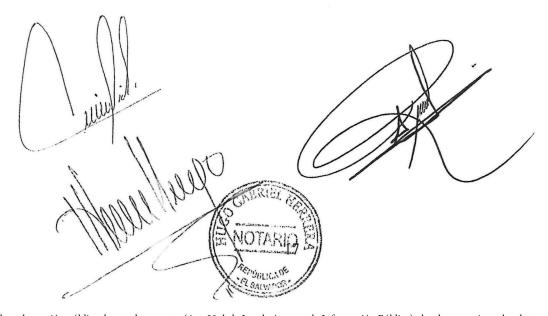
RORMA DE PAGO A) PRECIO: El precio total por la ejecución de la obra asciende a la suma de un millón doscientos cuarenta y ocho mil seiscentos treinta y siete CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, el cual será pagado por la institución contratante según entrega. B) FORMA DE PAGO: La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante en cuotas parciales conforme al avance de la obra, previa estimaciones presentadas por el Contratista y avalados por el Supervisor de la Obra y el Administrador del Proyecto, para lo cual el contratista, presentará el comprobante de Crédito Fiscal o factura, según el caso, y demás documentos establecidos en la oferta. El Contratante cancelará al Contratista un anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la obra, el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual se liquidarán porcentualmente conforme a las estimaciones presentadas y canceladas, hasta su completa liquidación. IV) PLAZO: El plazo de ejecución de la obra será de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día que se otorque la orden de inicio, plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO: Los Obras objeto del presente contrato serán prestados en el Estadio de Futbol Juan Francisco Barraza, Departamento de San Miguel. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: De conformidad al artículo veintitrés literal h), del Reglamento a la LACAP, el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales será la Arquitecta Lorena Margarita Vizcarra, Gerente de Ingeniería y Operaciones de INDES. VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga a ejecutar la obra objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato. VIII) CESION: Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. IX) GARANTIAS Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la garantía de a) FIEL CUMPLIMIENTO de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento del Contrato, asciende a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, . El Plazo de dicha garantía será de seis meses, la cual deberá presentarse dentro de ocho días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; b) También rendirá Garantía de Buena Inversión de Anticipo, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%), del valor de la Obra, equivalente a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, c) El Contratista rendirá una Garantía de Buena Obra, equivalente al diez por ciento (10%), del total de la obra, equivalente a CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dichas garantías deberán otorgarse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador representado por el INDES, por medio de En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XI) CADUCIDAD: Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio objeto del contrato, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. XII) MODIFICACION Y PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prorroga. XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La Oferta; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La resolución de adjudicación, g) Documentos de petición de suministros, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantías, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XIV) MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas

ue/certificado, o Afianzadora legalmente establecida en el país. X) INCUMPLIMIENTO.

partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, El Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prorroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato, XVI) SOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capitulo primero de la LACAP y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje XVII) TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; El Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- XIX) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para El Contratista, Residencial Metrópolis Norte II, Senda CINCO Oriente, Casa Número OHENTA Y CUATRO -D, Mejicanos, San Salvador. El Suscrito Notario Doy Fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de seis folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención.

CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. 007-2016-INDES

JORGE ALBERTO PEREZ	QUEZADA, de	años de edad,	4
del domicilio de	, Departamento de	, portador de mi Doc	umento Único de
Identidad número,			, у
con Número de Identificacion	ón Tributaria		
cero uno-nueve, actuando	o en mi calidad de Preside	ente y por lo tanto Represe	entante Legal del
INSTITUTO NACIONAL	DE LOS DEPORTES DE E	L SALVADOR, que puede	abreviarse INDES,
Institución Autónoma de D	erecho Público, de este domic	ilio, con número de Identificac	ión Tributaria cero
seiscientos catorce-doscien	tos ochenta mil seiscientos oc	henta-cero cero dos-uno, que	en lo sucesivo me
denominaré "LA INSTIT	UCIÓN CONTRATANTE", a	utorizado para suscribir el pre	sente contrato , y
por otra parte HÉCTOR	DAVID SALOMÓN URBINA	, de años o	le edad,
, del domicilio de	, Departamento de	, portador de mi Do	cumento Único de
Identidad número:	venta y	cuatro mil ciento sesenta -	tres y Tarjeta de
Identificación Tributaria n	úmero:		
	, actuando en m	ni calidad de Administrador Ún	ico Propietario de ,

HECSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que puede abreviarse HECSA S.A. DE C.V., del domicilio Santa Tecla, Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce —doscientos mil novecientos doce — ciento cuatro - nueve, Que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar Contrato que consisten en: SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FÚTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", bajo la modalidad de Libre Gestión denominada No. CERO DOS —INDES-DOS MIL DIECISÉIS, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: 1) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del

presente contrato es SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FÚTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL" según oferta presentada por la empresa HECSA, S.A. de C.V. con fecha veintinueve de abril del dos mil dieciséis y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP. El Servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) ALCANCE DEL SERVICIO: El contratista proporcionará el de Servicios de SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FÚTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL" y lo anterior de acuerdo a lo especificado en la oferta presentada para tal efecto, la cual forma parte integrante del presente contrato. III) PRECIO y FORMA DE PAGO: A) PRECIO: El precio total por la ejecución de la Supervisión asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$54,240.00) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, el cual será pagado por la institución contratante. B) FORMA DE PAGO: La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante por medio de cuatro estimaciones mensuales, así: tres estimaciones parciales contra entrega de cuatro informes semanales y un informe mensual tipo resumen; y una última estimación final correspondiente al monto total el cual será pagado contra entrega del informe general de actividades realizadas. El Contratante cancelará al Contratista un anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la supervisión, el cual asciende a la suma de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,272.00), contra entrega de fianza de buena inversión de anticipo y su respectiva factura del cual se liquidará porcentualmente conforme a las estimaciones presentadas y canceladas, un siete punto cinco por ciento hasta su completa liquidación del anticipo, dicha cantidad es

la misma comprendida en la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. IV) PLAZO: El plazo de ejecución de la obra será de CIENTO TREINTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día que se otorque la orden de inicio, plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión objeto del presente contrato serán prestados en El Estadio de Fútbol Juan Francisco Barraza, Departamento de San Miguel. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud, sea satisfecha en los plazos indicados. VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: De conformidad al artículo veintitrés literal h), del Reglamento a la LACAP, el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales será la Arquitecta Lorena Margarita Viscarra, quien es la Gerente de Ingeniería y Operaciones de INDES. VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifra presupuestaria siguiente: DOS MIL DIECISEIS - CERO QUINIENTOS UNO - TRES - CERO TRES - CERO DOS - VEINTIDOS-UNO, VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a ejecutar la supervisión de la obra objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos de referencia establecidos. VIII) CESION: Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. IX) GARANTIAS Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la garantía de a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento del Contrato, asciende a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Plazo de dicha garantía será de seis meses, la cual deberá presentarse dentro de ocho días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía, sin detrimento de

la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; b) También rendirá GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%), del valor de la Obra, equivalente a la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, c) El Contratista rendirá una GARANTÍA DE BUENA OBRA (SUPERVISON), equivalente al diez por ciento (10%), del total de la obra, equivalente a CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El plazo de dicha garantía será de dos años, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del servicio de supervisión. Dichas garantías deberán otorgarse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador representado por el INDES, por medio de cheque certificado, o Afianzadora legalmente establecida en el país. X) INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XI) CADUCIDAD: Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio objeto del contrato, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. XII) MODIFICACION Y PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prorroga. XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La Oferta; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e)

Consultas, f) La resolución de adjudicación, g) Documentos de petición de suministros, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantías, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XIV) MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, El Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prorroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato, XVI) SOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capitulo primero de la LACAP y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje XVII) TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; El Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- XIX) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para El Contratista, Senda dieciséis Residencial Santa Teresa número diecinueve, Santa Tecla, La Libertad. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-

PROF. JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA
Por la Institución Contratante

ING. HECTOR DAVID SALOMON URBINA El Contratista

En fa ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día cinco de mayo de dos mil dieciséis. Ante mí, HUGO GABRIEL HERRERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: por una parte el señor JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de años de edad,

, del domicilio de

, Departamento de

, a quién conozco y además

jentifico por medio de su Documento Único de Identidad número,

con Número de Identificación Tributaria cero , actuando en su calidad de

Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, y por lo tanto Representante Legal de la misma, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, y con facultades para suscribir contratos como el anterior. Y por otra parte comparece el señor HÉCTOR DAVID SALOMÓN URBINA, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número un millón novecientos noventa y cuatro mil ciento sesenta - tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero ochocientos diecisiete - doscientos noventa y un mil doscientos sesenta y ocho cero cero uno - nueve, actuando en su calidad Administrador Único Propietario de HECSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que puede abreviarse HECSA S.A. DE C.V., del domicilio de

. Que en el transcurso de este instrumento se denominó "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por tener a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad HECSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que puede abreviarse HECSA S.A. DE C.V., otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de septiembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de Víctor Zenon Gómez Escobar, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRECE, del libro TRES MIL DOS, del Registro de Sociedades, el día ocho de octubre de dos mil doce, la cual contiene los Estatutos con que se rige la Sociedad y consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados y que su plazo es por tiempo indefinido; y Credencial de Junta Directiva de la Sociedad HECSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que puede abreviarse HECSA S.A. DE C.V., expedida por él Secretario de la Junta General Ordinaria de la Sociedad en mención, el señor Raúl Alfredo Rodríguez Hernández, de facha veinticinco de enero del dos mil trece, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que lleva la Sociedad se encuentra asentada el punto tercero, de Junta General Ordinaria de accionistas celebrada en la Ciudad de Santa Tecla a las del día veinticinco de enero de dos mil trece, y en la que consta que en su punto tercero se acordó la "elección de la Junta Directiva de la Sociedad", Teniendo como cargo de Administrador Único Propietario el señor HECTOR DAVID SALOMON URBINA, nombrado para el período de siete años contados a partir de la fecha de la fecha de su elección, inscrito bajo el número cuarenta y nueve, del Libro tres mil cincuenta y siete, del Registro de Sociedades, con fecha trece de febrero de dos mil trece; y en la calidad que ambas partes actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cuatro folios, en el cual convinieron en celebrar contrato consistente en: SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FÚTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL" bajo la modalidad de Libre Gestión

denominada No. CERO DOS-INDES-DOS MIL DIECISÉIS, regulada en la Ley de Adquisiciones y

es de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: """"I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto presente contrato es SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "RÉHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FÚTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL" según oferta presentada por la empresa HECSA, S.A. de C.V. con fecha veintinueve de abril del dos mil dieciséis y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP. El Servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) ALCANCE DEL SERVICIO: El contratista proporcionará el de Servicios de SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FÚTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL" y lo anterior de acuerdo a lo especificado en la oferta presentada para tal efecto, la cual forma parte integrante del presente contrato. III) PRECIO y FORMA DE PAGO: A) PRECIO: El precio total por la ejecución de la Supervisión asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$54,240.00) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, el cual será pagado por la institución contratante. B) FORMA DE PAGO: La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante por medio de cuatro estimaciones mensuales, así: tres estimaciones parciales contra entrega de cuatro informes semanales y un informe mensual tipo resumen; y una última estimación final correspondiente al monto total el cual será pagado contra entrega del informe general de actividades realizadas. El Contratante cancelará al Contratista un anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la supervisión, el cual asciende a la suma de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,272.00), contra entrega de fianza de buena inversión de anticipo y su respectiva factura del cual se liquidará porcentualmente conforme a las estimaciones presentadas y canceladas, un siete punto cinco por ciento hasta su completa liquidación del anticipo, dicha cantidad es la misma comprendida en la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. IV) PLAZO: El plazo de ejecución de la obra será de CIENTO TREINTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día que se otorgue la orden de inicio, plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión objeto del presente contrato serán prestados en El Estadio de Fútbol Juan Francisco Barraza, Departamento de San Miguel. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud, sea satisfecha en los plazos indicados. VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: De conformidad al artículo veintitrés literal h), del Reglamento a la LACAP, el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales será la Arquitecta Lorena Margarita Viscarra, quien es la Gerente de Ingeniería y Operaciones de INDES. VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifra presupuestaria siguiente: DOS MIL DIECISEIS - CERO QUINIENTOS UNO - TRES - CERO TRES- CERO DOS - VEINTIDOS-UNO. VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a ejecutar la supervisión de la obra objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos de referencia establecidos. VIII) CESION: Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. IX) GARANTIAS Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la garantía de: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento del Contrato, asciende a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Plazo de dicha garantía será de seis meses, la cual deberá presentarse dentro de ocho días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Cumplimiento de Contrato-en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; b) También rendirá GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%), del valor de la Obra, equivalente a la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, c) El Contratista rendirá una GARANTÍA DE BUENA OBRA (SUPERVISON), equivalente al diez por ciento (10%), del total de la obra, equivalente a CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El plazo de dicha garantía será de dos años, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del servicio de supervisión. Dichas garantías deberán otorgarse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador representado por el INDES, por medio de cheque certificado, o Afianzadora legalmente establecida en el país. X) INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XI) CADUCIDAD: Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio objeto del contrato, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. XII) MODIFICACION Y PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prorroga. XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La Oferta; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La resolución de adjudicación, g) Documentos de petición de suministros, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, 1) Garantías, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XIV) MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, El Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prorroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato, XVI) SOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capitulo primero de la LACAP y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje XVII) TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; El Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- XIX) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para El Contratista, Senda dieciséis Residencial Santa Teresa número diecinueve, Santa Tecla, La Libertad.""".- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cinco folios; y después de habérselas leído integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

